



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**DECRETO CONCEDE SUBSIDIO
DE AGUA POTABLE URBANO/**

Vallenar, 21 de Julio de 2014.-

DECRETO EXENTO N° : **3693.-**

-----/

VISTOS

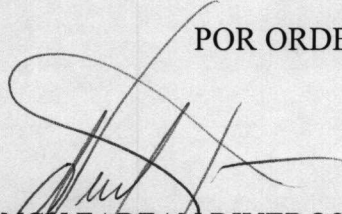
- 1.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Las Leyes de Subsidios Agua Potable N° 18.778 y 18.899 de 1989, 19.058 y 19.338 de 1994;
- 3.- El Decreto Supremo de hacienda N° 195 de 1998,
- 4.- La Resolución Exenta N° 1.600 de 30-10-2008 de la Contraloría Regional de la República.
- 5.- El Decreto N° 1640 de fecha 29 de Noviembre de 2009 del Ministerio de Hacienda
- 6.- Ley N° 19.949 establece sistema de protección social Chile Solidario
- 7.- La Resolución Exenta N° 129 de fecha 06 de Febrero de 2014 de Intendencia Regional que distribuye el número y monto de Subsidios por comuna.
- 8.- El Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio de 2013, mediante el cual delega facultad de firmar por "Orden del Señor Alcalde"
- 9.- Y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Concédase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de este decreto, el derecho a percibir el Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas a 20 beneficiarios de una intensidad de 100% a 80 beneficiarios de una intensidad de 75% y 42 beneficiarios de una intensidad de 40% de los primeros 15 metros cúbicos y que se indican en listado anexo, el que se entiende incorporado al presente decreto para todos los efectos legales, por cumplir con todos los requisitos estipulados en la normativa vigente.

ANOTESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE DE LA COMUNA


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




HUMBERTO ROJAS MARIN
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCION:

- Depto social Regional
- Gobernación provincial
- Aguas Chañar Regional
- Aguas Chañar Provincial
- Direc. de Control
- DIDECO
- Arch. Protección Social (2)